



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA  
LA COOPERACIÓN EN TECNOLOGÍA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN  
ENTRE  
HUB SALVADOR  
Y  
LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (ANII)**

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), con sede en Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales- en la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Presidente del Directorio Fernando Brum; y el Hub Salvador, con sede en Av. Da França, 393 Salvador- Bahía, representado en este acto por su CEO, Moacyr Veiga de Bulhões, denominados "Partes":

**CON EL OBJETO** de promover, desarrollar y fortalecer la cooperación entre ambas instituciones;

**RECONOCIENDO** la importancia de promover el desarrollo de programas específicos de cooperación en materia de tecnología, emprendedurismo e innovación, así como la importancia de realizar actividades relacionadas con el intercambio de información entre ambas Partes;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1  
OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento, tiene por objetivo promover la colaboración y establecer las bases mediante las cuales las Partes promoverán el desarrollo de actividades relacionadas a tecnología, emprendedurismo e innovación en áreas de interés común.



Para el cumplimiento del presente Memorándum, podrán realizarse los Instrumentos legales y/o Convenios Específicos que sean necesarios, y que formarán parte integral del presente documento.

## **ARTÍCULO 2**

### **ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorándum, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional aplicable y demás disposiciones vigentes en cada Estado,

- 1) Facilitar la participación de start-ups apoyadas por ANII o Hub Salvador en actividades del tipo “Demodays” a llevarse a cabo tanto en Uruguay como en Brasil.
- 2) Facilitar la participación de inversores de ambos países en las actividades referidas en el punto anterior.
- 3) Contribuir a que inversores de ambos países conozcan los dos ecosistemas.
- 4) Diseñar e implementar un programa de softlanding cruzado que permita a start-ups apoyadas por ANII o Hub Salvador poder instalarse en Brasil o Uruguay (respectivamente) durante un plazo de aproximadamente un mes con la finalidad de explorar posibilidades de intercambio, cooperación y desarrollo.
- 5) Diseñar e implementar un programa de co-inversión mixto entre Uruguay y Brasil orientado a verticales que sean de interés para ambos países.
- 6) Ofrecer un espacio a la otra parte para que pueda instalarse en sus oficinas.
- 7) Cualquier otra modalidad que las partes convengan.



Las Partes no están obligadas a llevar a cabo actividades de cooperación en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en actividades sujetas a una prohibición interna derivada de una ley, directiva institucional o costumbre.

### **ARTÍCULO 3 BASES PARA LA COOPERACIÓN**

Las Partes, de conformidad con su normativa interna, establecerán por escrito los principios y procedimientos que aplicarán a las convocatorias para cada modalidad de cooperación.

### **ARTÍCULO 4 IMPLEMENTACIÓN**

Las Partes podrán suscribir convenios de colaboración específicos conteniendo las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente MDE.

Las Partes generarán e impulsarán el desarrollo de proyectos específicos de cooperación en tecnología, emprendedurismo e innovación teniendo en cuenta los objetivos específicos del presente MDE. Para esto, se establecerán formularios de presentación de programas y proyectos, o el tipo de documentación que sea acordada entre las Partes. La información a ser incluida en el contenido de dicha documentación será acordada entre las Partes.

### **ARTÍCULO 5 INSTRUMENTOS LEGALES Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Las Partes se comprometen a que los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este Memorandum de Entendimiento, serán considerados en los



Instrumentos legales y/o Convenios específicos y deberán contener el tipo de proyecto o iniciativa que se pretenda realizar.

## **ARTÍCULO 6 COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación las Partes designan a las áreas siguientes:

### **Por HUB SALVADOR:**

Moacy Veiga de Bulhões

Av. Da França, 393 Salvador 2 Andar Comercio – Bahia - Brasil

+55 71 98871 5367

[moacy@hubsalvador.com.br](mailto:moacy@hubsalvador.com.br)

### **Por ANII:**

Secretaría Ejecutiva

Av. Italia 6201, “Edificio Los Nogales”

Parque Tecnológico del LATU

Montevideo, Uruguay

Tel: (+598) 2 600 44 11

## **ARTÍCULO 7 CO - FINANCIAMIENTO**

Las Partes decidirán, de común acuerdo, los aspectos relacionados con su financiamiento, de conformidad con sus respectivas normas, disposiciones y procedimientos.

La ejecución del presente Memorandum estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las Partes, así como a lo dispuesto en su legislación nacional vigente; por lo que no constituye un compromiso para los recursos de años fiscales subsecuentes, ni gastos adicionales u obligaciones económicas futuras.



## **ARTÍCULO 8 EXCLUSIÓN DE OPONIBILIDAD POR TERCEROS**

Este Memorándum rige exclusivamente entre las Partes, no produciendo otros derechos y obligaciones que los que se reconozcan mutuamente entre ellas.

## **ARTÍCULO 9 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Las Partes convienen que los futuros beneficiarios de los programas que se desarrollen en el marco de este Memorándum, estarán obligados a proteger y respetar la propiedad intelectual de manera adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y reglamentos nacionales y los convenios internacionales en la materia.
2. Se deberá respetar el trato justo e igualitario con respecto a los derechos que se generen sobre la propiedad intelectual y derechos conexos.
3. La información científica, tecnológica y de innovación que se obtenga de las actividades de cooperación llevadas a cabo en el marco del presente Memorándum, podrá hacerse pública por los medios de información habituales.

## **ARTÍCULO 10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este instrumento legal es producto de la buena fé, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y mediante negociación.

## **ARTÍCULO 11 DISPOSICIONES FINALES**



El presente Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta por un período de 3 años, y se renovará en forma automática por períodos de igual duración.

El presente Memorándum podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con noventa (90) días de antelación.

La terminación del presente Memorándum no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Montevideo, el 01 de agosto de 2018, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA AGENCIA NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**



**FERNANDO BRUM**

**HUB SALVADOR**



**MOACYR VEIGA DE BULHÕES**